CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 050 DE 2025	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	SAUL SUAREZ DALLOS
OBJETO:	Venta de bienes muebles en subasta de vehículos de propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio Santa Fe de Antioquia. LOTE #2 HEY855
DURACIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($38.380.000)

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y acta de posesión N°019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **SAUL SUAREZ DALLOS**, mayor de edad, identificado con c.c. 13.843.069 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** Venta de bienes muebles en subasta de vehículos de propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio Santa Fe de Antioquia. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución del contrato, sin perjuicio de las posibles prórrogas en tiempo que se puedan presentar. **TERCERA: VALOR:** TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($38.380.000), que se fijó como valor de venta del siguiente vehículo:
LOTE # 2

ESTUDIO LEGAL TÉCNICO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005531611
HEY855 MARCA MAZDA LÍNEA BT 50 MODELO 2013
2.499 COLOR ALUMINIO METALICO SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA COMBUSTIBLE DIESEL
NÚMERO DE MOTOR WLAT1357513
NRO VIN N 9FJUN84W6D0106417
NÚMERO DE SERIE
NRO NÚMERO DE CHASIS N 9FJUN84W6D0106417 NRO N
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
IDENTIFICACIÓN NIT 890982264

DATOS DEL CLIENTE	
CLIENTE	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
IDENTIFICACIÓN	890.982.264-1
TELÉFONO	48531020
DIRECCIÓN	CALLE 10 3 24 JESUS EN SANTA FE DE ANTIOQUIA

DATOS DEL VEHÍCULO	
PLACA	HEY855
MARCA	MAZDA
LÍNEA	BT 50
MODELO	2013
COLOR	ALUMINIO METALICO
CARROCERÍA	DOBLE CABINA
TRANSMISIÓN	MECANICA 4X4
KILOMETRAJE	387.940

# MOTOR	WLAT1357513
# CHASIS	9FJUN84W6D0106417
# SERIE	

Conclusiones:

Vehículo nacional

Soat: VIGENTE HASTA EL 12/06/2026. Tecnicomecánica: VIGENTE HASTA EL 27/06/2026. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. Para participar en el proceso de selección del cual se deriva el presente contrato, identificado como VENTA DE BIENES Nº 002 – 2025, el Participante realizó el pago del 20% del valor de la oferta presentada, correspondiente a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.130.000,00), mediante consignación en la Cuenta de Ahorros Bancolombia Nº 24000001122 a nombre de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. Este valor se entiende abonado al precio total de venta pactado en el presente contrato, por lo tanto, el contratista deberá pagar el valor restante del bien mueble adjudicado (vehículo), que corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.250.000,00) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros Bancolombia Nº 24000001122 a nombre de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. En caso de que el vehículo tenga multas o comparendos de tránsito pendientes, el plazo de cinco (5) días hábiles empezará a contarse una vez el contratista acredite el pago total de dichas acreencias, gestión que, en todo caso, deberá realizarse dentro del plazo establecido para tal fin. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Estarán a cargo de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia las siguientes obligaciones: 5.1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista con relación al objeto del contrato. 5.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 5.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 5.4. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. (si aplica). 5.5. Entregar al contratista seleccionado los bienes objeto de la venta. 5.6. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. (si aplica). 5.7. Revisar que el contratista no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y verificar que no haya sanciones inscritas. 5.8. Proporcionarle al CONTRATISTA todo el apoyo logístico para el desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 6.1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a cancelar el

valor total del bien mueble adjudicado (vehículo) en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de celebración de la compraventa, mediante consignación o transferencia a la cuenta designada por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia. En el caso de los vehículos con multas o comparendos de tránsito pendientes, este plazo empezará a contar una vez el contratista acredite el pago de dichas acreencias, gestión que en todo caso se deberá realizar conforme el plazo determinado en la siguiente obligación. 2. En caso de que los vehículos objeto de la venta presenten comparendos o multas de tránsito pendientes al momento de la entrega, el contratista asumirá la responsabilidad de realizar las gestiones necesarias y efectuar el pago oportuno de dichas obligaciones, con el fin de viabilizar los trámites de traspaso de propiedad. El valor correspondiente a estas sanciones será deducido del valor del contrato adjudicado en la subasta. Para el pago de estas multas y comparendos se otorgará un plazo de **hasta veinte (20) días**. 3. El contratista asume exclusivamente los gastos derivados del retiro, cargue, transporte y traslado del vehículo objeto de la venta hasta el lugar que él determine, sin que por ello la E.S.E. incurra en obligación dineraria alguna para apoyar o facilitar tales actividades logísticas. 4. El contratista deberá proceder con el retiro del vehículo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la celebración de la compraventa. En caso de incumplimiento de este plazo, el Hospital podrá cobrar un valor diario por concepto de almacenamiento o parqueo, sin perjuicio de otras acciones contractuales que resulten procedentes. 6. El contratista declara conocer y aceptar que el vehículo objeto del presente contrato se vende bajo la modalidad de "cuerpo cierto", en el estado físico, mecánico, estético y documental en que se encuentran, y que ha tenido la oportunidad de inspeccionarlos previamente. En consecuencia, renuncia a efectuar reclamaciones posteriores de cualquier índole por defectos, daños, vicios ocultos o aparentes. 7. El contratista asume íntegramente los costos y gestiones relacionados con el proceso de traspaso de propiedad ante los organismos competentes, incluyendo, pero sin limitarse a los derechos notariales, impuestos, tasas de tránsito, retención en la fuente (si aplica), radicación de cuenta y demás conceptos asociados al cambio de titularidad del vehículo. 8. La entrega física del bien adjudicado se perfeccionará mediante acta de entrega suscrita por ambas partes. A partir de dicha firma, toda responsabilidad por el bien será asumida en su totalidad por el contratista. 9. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte de contratistas, empleados y demás, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato. 10. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. 6.2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente al informe o informes que regularmente deba presentar. 6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 7. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la invitación. 8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar

cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. 9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: - Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo". - Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo". - Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales". - Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". 10. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses. 11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12.El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario. 13. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 14. Suministrar a la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. 15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita. 16. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato. 17.Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la ejecución contractual y entrega de los bienes (cuando aplique)18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia. 19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos

previstos del contrato para el inicio del plazo contractual (cuando aplique). 22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 23. En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios. **SEPTIMA. CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse a ninguna otra institución ni a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato no podrá subcontratarse con ninguna otra institución ni persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se tomará la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.130.000,00), que se encuentra en la Cuenta de Ahorros Bancolombia Nº 24000001122 a nombre de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia consignada por el contratista en el proceso de selección, como cláusula penal y quedará en favor de la E.S.E. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. (si aplica) **DECIMA. GARANTIAS.** De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la ESE, no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas. **DECIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor (si aplica). **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. por mutuo acuerdo, 2. En caso incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y 3. Unilateralmente por parte de la entidad, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DECIMA QUINTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES**. La ejecución del presente contrato no genera erogación presupuestal para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, por cuanto se trata de un contrato de venta de bien mueble, en el que el contratista se obliga al pago del precio estipulado a favor de la entidad. En consecuencia, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), ni está sujeto a apropiaciones en el

presupuesto de gastos de la entidad. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Técnico administrativo activos fijos o quien designe la Gerencia. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** EL CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:** EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, ELCONTRATISTA se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus

delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS**. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 26.1. Documentos de la etapa pre contractual. 26.2. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA. 26.3. Acta de entrega y demás documentos de ejecución. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: 27.1. Del HOSPITAL: Calle 10 N°3-24 Santa Fe de Antioquia. correo electrónico: contratacion @esehospitalsantafedeantioquia.gov.co. 27.2. Del CONTRATISTA: CL 41 13 27 Bogotá. Correo electrónico: saulsuarezd@hotmail.com. **VIGESIMA OCTAVA. SUJECIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE LA ESE:** En lo no regulado o pactado expresamente aquí se regirá por lo o dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad. Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia el catorce (14) de julio de 2025.

SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

SAUL SUAREZ DALLOS
Contratista

Proyectó: Daniel Felipe Robledo Franco – Abogado Oficina de Contratación